

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 187-2014 5º SEG.



APRUEBA QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO  
DE AREA DE MANEJO QUE INDICA. MODIFICA  
RESOLUCION QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 6 AGO. 2014

R. EXENTA Nº 2072

VISTO: El quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Este Isla Mocha, VIII Región**, presentado por la Organización Comunitaria Funcional de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Mocha, C.I. SUBPESCA Nº 6.000, de fecha 3 de junio de 2014, visado por Sodepar S.A.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 187/2014, de fecha 28 de julio de 2014; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 152 de 1998, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 413 y Nº 3230, ambas de 2003, Nº 598 de 2005, Nº 2039 de 2008, Nº 1650 de 2010, Nº 1006 de 2011, Nº 2283 de 2012, Nº 1334 y Nº 2296, ambas de 2013, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 3230 de 2003, modificada por la Resolución Exenta Nº 2039 de 2008, ambas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Este Isla Mocha, VIII Región**, individualizado en el artículo 1º Nº 8 del D.S. Nº 152 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar el inciso segundo de su numeral 1.- por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especie principal el recurso loco **Concholepas concholepas**."

2.- Apruébese el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Este Isla Mocha, VIII Región**, ya individualizado, presentado por la Organización Comunitaria Funcional de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Mocha, R.U.T. N° 75.189.600-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1720 de fecha 28 de agosto de 2000, con domicilio en Caleta La Hacienda Isla Mocha, comuna de Lebu, VIII Región.

3.- La peticionaria deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 187/2014, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de 31.609 individuos (13.238 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 187/2014, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. N° 152 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

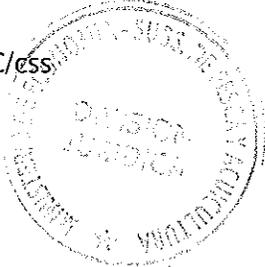
11.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 187 de 2014 que por ella se aprueba, al petionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



  
PTC/ess